Secretaría de
Talento Humano

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
JURIDICA
Fecha: 02 DIC 2022 Hora: 8:40
Recibido por: 1 7 4 56 3 1 2 8 7 0 7 3 0 4

Barrancabermeja, diciembre 2022

Doctora
CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de OTROSI MODIFICATORIO Y ESTUDIOS PREVIOS

Respetuosamente allego otrosí modificatorio y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales 6225-22

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2022.

Atentamente,

02 DIC. 2022

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO
Secretario Talento Humano
Decreto 317 del 31 de octubre del 2022
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ			
REVISÓ			

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 6225-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA**
IDENTIFICACIÓN:	1.045.677.936 de BARRANQUILLA
TELÉFONO:	3128707304
DIRECCIÓN:	Calle 48 No 30-15 Palmira
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)
VALOR FINAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACIÓN INICIAL PACTADA	UN (01) MES
DURACION FINAL	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008-83329 POR CONCEPTO DE: otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. **CDP: 22–10609** del 25 de noviembre de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO No CEPAA **10524** DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, CÓDIGO UNSPSC **80101700;80161500**
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (O QUIEN HAGA SUS VECES)

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO**, Secretario de Talento Humano según Decreto 317 del 31 de octubre del 2022, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, artículo 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte la Suscrita **MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.677.936 de

BARRANQUILLA; quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el día 01 de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y La Suscrita **MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.677.936 de BARRANQUILLA; suscribieron en la plataforma tecnológica del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. **6225-22**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio y un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)

SEGUNDO: Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el **plazo de ejecución** y reducirlo al término de VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO en aras de salvaguardar el principio de anualidad presupuestal.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar la CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y la CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el anexo de condiciones·

En consecuencia, las partes acuerdan Modificar las siguientes cláusulas del anexo de condiciones:

PRIMERO: CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (01) Pago contenido en: A) UN (1) único pago equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de

Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

TERCERO: Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **6225-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 02 DIC 2022

El Contratista,

MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA
C.C 1.045.677.936 de BARRANQUILLA

El Contratante,

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO
Secretario Talento Humano
Decreto 317 del 31 de octubre del 2022
Distrito de Barrancabermeja

Proyectó:
Abg. Ext. Secretaría de Talento Humano

Revisó:
Abg. Ext. Secretaría de Talento Humano

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA TALENTO HUMANO**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2022**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 6225-22**

1.- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

'Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **OTROSI MODIFICATORIO** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **6225-22**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI

1.- a). Que la **Secretaría de Talento Humano** efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente modificatorio, tal y como se señala en el Decreto 1082

de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. **b)** Que el Igualmente, mediante **Decreto No. 238** de Julio 19 de 2021, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente: **ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO**: Delegar en el secretario de Talento Humano la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento cuyo objeto contractual corresponda a: a) servicios de personal; y b) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto. **c)** Que el día **PRIMERO (01) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y **MAYERLY PAOLA MEDINA VESGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.677.936 de BARRANQUILLA; suscribieron el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **6225-22**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Que dentro del estudio previo inicial se estableció que el plazo de ejecución seria por un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el plazo de ejecución y reducirlo al termino de VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO, modificando a su vez el valor y la forma de pago.

Consecuentemente, se hace necesario elaborar **OTROSI MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ERVICIOS PROFESIONALES No. 6225-22,** teniendo en cuenta las siguientes condiciones objeto de modificación.

a) Que el plazo de ejecución del contrato será de **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del acta de inicio

b) *Que el valor y forma de pago será de* CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (01) Pago contenido en: A) UN (1) único pago equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **6225-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

3.- RESPONSABLE

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO Secretario Talento Humano Decreto 317 del 31 de octubre del 2022 Distrito de Barrancabermeja	

Proyectó:
Abogado Sec. T. Humano CPS

Revisó:
Abogado Sec. T. Humano CPS